EMAPAVIGS S.A.
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO "VIRGEN DE GUADALUPE DEL SUR"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 113-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 02 de noviembre de 2026

VISTOS:

El Informe N° 358-2026-EMAPAVIGS SA-EIPO-EPVB, de fecha 13 de octubre de 2026, emitido por el Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras; Informe N° 625-2026-EMAPAVIGS S.A-GO, de fecha 15 de octubre de 2026, emitido por la Gerencia de Operaciones; Informe N° 122-2026-EPS EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 21 de octubre de 2026; Informe N° 670-2026-EMAPAVIGS S.A-GO, de fecha 26 de octubre de 2026; Informe N° 129-2026-EPS EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 28 de octubre de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 18°, "**18.1** Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. **18.2** Los ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que bajo el mismo cuerpo legal, se establece en el artículo 50°, numeral 50.1, "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) **3)** Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

Que, al amparo del marco legal precedente, el numeral 50.3 del artículo 50° preceptúa lo siguiente: "La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.";

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 113-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 010- 2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", se establece en el artículo 4° de la citada Directiva, numeral "**4.1.** El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2.** La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...)";

Que, el artículo 12° del mismo marco legal, constriñe que: **12.1** "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos" **12.2** "Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: **a)** Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: (...) ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance)" (...) **c)** "La incorporación de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores, no puede ser orientada a la atención de retribuciones y complementos u otros de carácter permanente del personal que labora en la ETE, bajo responsabilidad del Titular de la ETE. En el caso del saldo de ejercicios anteriores procedente de operaciones de endeudamiento y de donaciones, su utilización se sujeta a los fines que establecen los correspondientes contratos y/o convenios" (...) **e)** "El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva. La aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, en el que debe sustentar la mayor necesidad de gasto durante el año fiscal respecto a lo previsto en el presupuesto institucional vigente, y la existencia de la mayor disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento correspondiente que financien dicha necesidad. La citada información comprende, asimismo, un informe técnico que explique de manera clara y sucinta, las acciones o factores que inciden en la mayor disponibilidad de recursos, así como la mayor necesidad de gasto";

Que, en esa misma línea, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Directiva mencionada en el Cuarto Considerando, señala que: "15.1 La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) (...);

Que, por último, de acuerdo al numeral 1 y 2 de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 se dispone: "**1.** Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, en ningún caso procede la

incorporación de recursos no monetarios. **2.** Los montos que se consignen en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros.";

Que, mediante Carta N° 02-2026-HTEG/OS2600290, de fecha 05 de octubre de 2026, el consultor Ing. Enzo Guido Humpiri Torres – CIP N° 163757, presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto denominado: "RENOVACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN: DE LA RED PRIMARIA EN EL ÁMBITO DE EMAPAVIGS SA., CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, REGIÓN ICA";

Que, mediante Informe N° 358-2026-EMAPAVIGS SA-EIPO-EPVB, de fecha 13 de octubre de 2026, el Equipo de Ingeniería, Proyectos y Obras, previa revisión y evaluación de los actuados, emite la conformidad al Expediente Técnico denominado: "RENOVACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN: DE LA RED PRIMARIA EN EL ÁMBITO DE EMAPAVIGS SA., CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, REGION ICA"; la misma que ha sido validada, por el Gerente de Operaciones a través del Informe N° 625-2026-EMAPAVIGS S.A-GO, de fecha 15 de octubre de 2026, quien refiere que el proyecto en mención, cuenta con un plazo de ejecución cuenta con un plazo de ejecución de 30 días calendarios y con un presupuesto de S/ 79,238.50 Soles, para lo cual solicita su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 122-2026-EPS EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 21 de octubre de 2026, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, señala que a la fecha el Plan Operativo Institucional 2026 de la Gerencia de Operaciones solo cuenta con el importe de S/ 4,500.00 Soles correspondiente al concepto de Consultoría; por lo que solicita la asignación y/o registro del Código Único de Inversiones – CUI, con la finalidad de proseguir con la incorporación presupuestal con cargo a saldo de balance, permitiendo así contar con los recursos necesarios para la ejecución del proyecto y cumplimiento de la meta;

Que, la Gerencia de Operaciones a través del Informe N° 670-2026-EMAPAVIGS S.A-GO, de fecha 26 de octubre de 2026, ha procedido a registrar e incorporar en el banco de inversiones el proyecto denominado: "RENOVACION DE REDES DE DISTRIBUCION; EN EL (LA) RED PRIMARIA EN EL AMBNITO DE EMEPAVIGS S.A. DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA" con CUI: 2743521, adjuntando el formato N° 07-C; por lo que solicita la incorporación de recursos;

Que, mediante Informe N° 129-2026-EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 28 de octubre de 2026, la Jefa de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto; previa evaluación de los actuados, sustenta la incorporación presupuestaria en el nivel institucional por crédito suplementario – Cuarto Trimestre 2026, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Fondo de Inversiones por el monto de S/ 69.695.00 (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), correspondientes a los Saldos de Balance, provenientes a los depósitos de la EPS EMAPAVIGS S.A., con la finalidad de cumplir con el programa de inversiones del Estudio Tarifario 2024-2027: "Renovación de Red de Distribución en la Red Primaria en el Ámbito de EMAPAVIGS S.A. Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica – CUI 2743521". Asimismo, remite el Informe Técnico y su Anexo con el detalle de la incorporación, para su aprobación vía acto resolutivo. Ello cuenta con proveído favorable del Gerente General quien dispone que se emita la resolución correspondiente;

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 113-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto.

Autorizase la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2026 de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima – EPS EMAPAVIGS S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Fondo de Inversiones, por la suma de S/ 69,695.00 Soles (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Cinco 00/100 Soles), *con la finalidad de financiar la ejecución y supervisión del proyecto denominado* "RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL (LA) RED PRIMARIA EN EL ÁMBITO DE EMAPAVIGS S.A. DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones - CUI 2743521, *de acuerdo al siguiente detalle:*

INGRESOS

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1	Ingresos Presupuestarios	69,695.00
1.9	Saldos de Balance	69,695.00
1.9.1	Saldos de Balance	69,695.00
1.9.1.1	Saldos de Balance	69,695.00
1.9.1.1.1	Saldos de balance	69,695.00
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	69,695.00

TOTAL, INGRESOS **69,695.00**

EGRESOS

Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos
Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

RENOVACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL (LA) RED PRIMARIA EN EL ÁMBITO DE EMAPAVIGS S.A. DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA – CUI 2743521

Actividad	: 4000041 Mejoramiento del agua potable	69,695.00
Función	: 18- Saneamiento	
Programa	: 040- Saneamiento	
Sub Programa	: 0088-Saneamiento Urbano	
	2.6 Adquisición de Activos No Financieros	

2.5. OTROS GASTOS **69,695.00**

TOTAL EGRESOS **69,695.00**

ARTICULO SEGUNDO.- Registro de la incorporación.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 113-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la EPS EMAPAVIGS S.A. es responsable que se efectué el registro de la presente incorporación aprobada, bajo los procedimientos normativos e informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTICULO TERCERO.- Presentación de Copia de la Resolución.

Copia de la presente resolución se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución y su anexo al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A., (https://emapavigssa.com/).

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y demás instancias interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EMAPAVIGS S.A. V°B° GERENCIA DE OPERACIONES

EMAPAVIGS S.A. V° B° GERENCIA ASESORÍA JURÍDICA

EMAPAVIGS S.A. V°B° GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EMAPAVIGS S.A. V°B° PRESUPUESTO

Ing. Alberto M. Santaria Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.